

PRIMERA

COPIA CERTIFICADA DE LA

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA EN

LÍNEA DENOMINADA PATRICIA GOLD PAPAGRANDE

CIA.LTDA.-

Guayaquil, 10 de diciembre del 2018.



Firmado por

GONZALO XAVIER RODAS GARCES

GONZALO XAVIER RODAS
GARCES
EC





Factura: 001-005-000020975



20180901011P05144

NOTARIO(A) SUPLENTE ZOILA MODESTA CEDEÑO CELLAN

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20180901011P05144						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE DICIEMBRE DEL 2018, (12:46)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PAZMIÑO CORONEL PATRICIA LEONOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905493417	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	DIAZ PAZMIÑO MARIO SEBASTIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915411227	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

Ab Zoila Cedeno Cellan
NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO(A) SUPLENTE ZOILA MODESTA CEDEÑO CELLAN

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 17785-DP09-2018-SJ



ESCRITURA PÚBLICA No. 20180901011P05144

Factura No.: 001-005-000020975

NOTARIA DECIMO PRIMERO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PATRICIA GOLD PAPAGRANDE CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: PAZMIÑO CORONEL PATRICIA LEONOR Y OTROS

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias



En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy diez de Diciembre del dos mil dieciocho, ante mí, Abogada ZOILA CEDEÑO CELLÁN, Notaria Suplente encargada de la Notaría Décimo Primera del cantón Guayaquil, por licencia de su Titular, DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS, comparecen a constituir la compañía PATRICIA GOLD PAPAGRANDE CIA.LTDA., el/la señor(a) PAZMIÑO CORONEL PATRICIA LEONOR, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil VIUDO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) DIAZ PAZMIÑO MARIO SEBASTIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como

Ab. Zoila Cedeño Cellán
NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
PAZMIÑO CORONEL PATRICIA LEONOR	ECUATORIANA	VIUDO	GUAYAQUIL	
DIAZ PAZMIÑO MARIO SEBASTIA	ECUATORIANA	DIVORCIADO	GUAYAQUIL	



SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es PATRICIA GOLD PAPAGRANDE CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD EXTRACCIÓN DE METALES PRECIOSOS: ORO, PLATA, PLATINO.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: EXTRACCIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO EN HIERRO. EXTRACCIÓN Y PREPARACIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE METALES NO FERROSOS: ALUMINIO (BAUXITA), COBRE, PLOMO, ZINC, ESTAÑO, MANGANESO, CROMO, NÍQUEL, COBALTO, MOLIBDENO, TÁNTALO, VANADIO,

ETCÉTERA.SERVICIOS DE APOYO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, REQUERIDAS PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS: PERFORACIONES DE PRUEBA Y SONDEOS, EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS DE PROSPECCIÓN TRADICIONALES, COMO RECOGIDA DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS; DRENAJE Y BOMBEO.SERVICIOS DE APOYO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, REQUERIDAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE OTRAS MINAS Y CANTERAS: PERFORACIONES DE PRUEBA Y SONDEOS, EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS DE PROSPECCIÓN TRADICIONALES, COMO RECOGIDA DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS); DRENAJE Y BOMBEO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá



celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).-

Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General

Ab Zorila Cedeno Cellan
NOTARIA SUPLENTE
NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).**-

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
PAZMIÑO CORONEL PATRICIA LEONOR	320	320.0	320.0	320.0	0.0	0.0
DIAZ PAZMIÑO MARIO SEBASTIA	80	80.0	80.0	80.0	0.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) DIAZ PAZMIÑO MARIO SEBASTIA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PAZMIÑO CORONEL PATRICIA LEONOR, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan

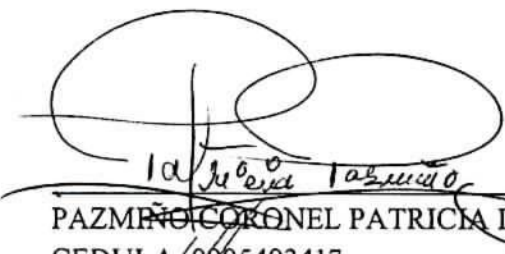


para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía, las cuales provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



Ab. Zorba Celis
NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

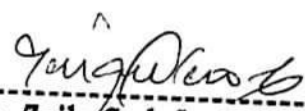

PAZMINO CORONEL PATRICIA LEONOR
CEDULA: 0905493417


DIAZ PAZMINO MARIO SEBASTIA
CEDULA: 0915411227

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADO GONZALO XAVIER RODAS GARCES
Identificacion: 0701247116


Ab. Zoila Cedeño Cellan
NOTARIA (A) SUPLENTE
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DIAZ PAZMIÑO
MARIO SEBASTIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1978-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

IL 091541122-7

INSTRUCION
SUPERIOR

PROFESION OCUPACION
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DIAZ PINTO MARIO CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAZMIÑO CORONEL PATRICIA LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

GUAYAQUIL

2017-10-19

FECHA DE EXPIRACION
2027-10-19

[Signature]

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

188 JUNTA No. 0915411227
188 - 320 NÚMERO
0915411227 CÉDULA

DIAZ PAZMIÑO MARIO SEBASTIA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
XIMENA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 1

GRE - GYE

18-12-2018

CNEI
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

10-12-2018

10-12-2018

Ab. Zoila Cedeño Cellan
NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18
numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE. que el documento
precedente compuesto de 1 foja(s), es conforme al
original que se me exhibió y que devolví al interesado
Guayaquil, 10 de diciembre del 2018

[Signature]
Ab. Zoila Cedeño Cellan
NOTARIA (A) SUPLENTE
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAZMIÑO CORONEL
PATRICIA LEONOR
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1956-08-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL VIUDO
PEDRO LUIS
SEBASTIA

Nº 090549341-7

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

PAZMIÑO RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CORONEL JULIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

GUAYAQUIL

2017-11-14

FECHA DE EXPIRACIÓN

2027-11-14

V1344V1244



001203831

3.



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

4 DE FEBRERO 2018



019

JUNTA 110

019 - 076

NÚMERO

0905493417

CEDULA

PAZMIÑO CORONEL PATRICIA LEONOR
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

GUAYAQUIL
CANTÓN

ZONA: 1

AYACUCHO
PARROQUIA



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

[Signature]

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18
numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE. que el documento
precedente compuesto de 1 foja(s), es conforme al
original que se me exhibió y que devolví al interesado
Guayaquil, 10 de diciembre del 2013

Ab. Zoila Cedeño Cellan
NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

[Signature]
Ab. Zoila Cedeño Cellan
NOTARIA (A) SUPLENTE
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO EN
BLANCO**



**ESPACIO EN
BLANCO**



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA EN LÍNEA**, número, **2018-09-01-011- P05144**, en seis fojas útiles, incluida la presente, que rubrico y firmo en Guayaquil, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.-

LA NOTARIA SUPLENTE



Zoila Cedeño Cellán
ABOGADA ZOILA CEDEÑO CELLÁN